



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0140.

Terminado como se encuentra el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real por pago total de la obligación (fl. 152 Cuad. 1), y atendiendo el embargo de remanentes decretado por auto del 24 de octubre pasado (fl. 2 Cdno. 5), se ordena librar senda comunicación con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que levante la medida decretada y registrada en el proceso hipotecario y deje el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20060991 a órdenes de éste Juzgado y para el proceso acumulado que contra la demandada **Stella Solórzano Laverde** aquí le adelanta el señor **Jorge Ernesto Bohórquez Medina**.

Secretaría proceda de conformidad y la parte interesada proceda a retirar y diligenciar el oficio para ante la entidad registral respectiva.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. _____
Hoy <u>13 DIC 2021</u>
El Secretario. _____
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./